



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
RECTORADO
MESA DE ENTRADA
Expediente N° 156 4595 Hora: 10:19
Fecha: 11 / 10 / 2024
Aclaración de Firma: [Firma]
Firma: [Firma]

DICTAMEN AJUNC N° 48/2024

A : Dr. Clarito Rojas Marín, Rector de la U.N.C.

DE : Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de Dictamen legal, que requiere la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo peticionado por la **FACULTAD DE MEDICINA**, con relación al requerimiento de Ampliación del Monto Contractual de la adjudicación original realizada bajo el acápite de **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 “SERVICIOS DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.”- ID N° 441.550**. Empresa adjudicada: **SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA- RUC 1636233-0**. -----

Nivel de socialización de la información: Destinatario.

Fecha : 11 de octubre del 2024.

Se requiere el dictamen legal de la Asesoría Jurídica conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo peticionado por la **FACULTAD DE MEDICINA**, con relación al requerimiento de ampliación del monto contractual de la adjudicación original realizada bajo el acápite de **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 “SERVICIOS DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.”- ID N° 441.550**. Empresa adjudicada: **SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA- RUC 1636233-0**., en el sentido de ampliar el monto contractual en la suma de **G. 16.460.320** – (*guaraníes dieciséis millones, cuatrocientos sesenta mil, trescientos veinte*). Código de Contratación – **MN-28005-24-242646**. Contrato de Licitación U.N.C. 16/2023. Resolución REC N° 390/2024 – (*de adjudicación*), equivalente a un **16,28%** (*dieciséis coma veintiocho por ciento*), del monto total de la adjudicación del Lote 2, y que en principio era de **G. 101.058.000** (*guaraníes, ciento un millones cincuenta y ocho mil*), y en tal sentido, se expone cuanto sigue: -----

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por el Fiscal de Obras Arquitecta Mirtha Poisson de O Durnin que integra el Expediente abierto, la ampliación planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicho profesional, que previa verificación de los rubros que hacen a la citada adjudicación, pudo detectar que la misma deviene necesaria a los efectos de completar algunas necesidades básicas para una mejor calidad en las terminaciones.-----

A (Fiscalía) UOC.

Mg. Angel Leonardo Leguizamón
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Federico Arce
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Nadia Argueta
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

[Firma]

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.
VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.
unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

La posibilidad jurídica de la ampliación pretendida, se encuentra prevista en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” que dice: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley., debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incursa en el Art 109 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dice: “Convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.”-----

Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del plazo original - *ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente al momento de la convocatoria.*-----

Salvo desde luego el mejor parecer del señor Rector. -----

Abog. Pedro Molina
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Nadia Arguello
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).